



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio
Código de prestador
95 001 0000101
Nit - 832001966-2.

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 870 DEL DIECISIETE (17) DE AGOSTO, DE 2022
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE E INGENIERIA Y
ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS**

CONTRATISTA: INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS
NIT: 822007412-5
CONTRATANTE: E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
NIT: 832.001.966 - 2
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y
STOCK REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE
LAVANDERIA, DENOMINADOS LAVADORAS,
SECADORAS Y CALENTADORES DE LA ESE
HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
VALOR: NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA
Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS
MCTE (\$93'937.991)
TERMINO: DIECISIETE (17) DIAS Y CUATRO (4) MESES,
CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO
(31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** con NIT. 832.001.966 - 2, representada legalmente por **OVEIDA PARRA NOVOA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.827.967 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Gerente, según Decreto No. 165 del catorce (14) de julio de 2021, posesionada mediante Acta No. 903 del veintinueve (29) de julio de 2021, emanada por la Gobernación del Guaviare, quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA SAS** registrada con el Nit; 822007412-5 y representada legalmente por **WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.495.857 expedida la ciudad de Funza, **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO**, regido por las normas del Derecho privado, de conformidad al Capítulo III en los Artículos 194, 195 y 197 de la ley 100/93; y en cumplimiento del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dado el Régimen Especial de Contratación para las E.S.E. y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. La Constitución Política, en su artículo 2º, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra,

Elaboro/Luisa Fernanda Algarra Medina/Gestión Jurídica y Contratación

Reviso/ Haidy Carolina Ospina Valencia/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". En procura del cumplimiento de esos fines, la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad, en la prestación de los servicios de salud a su cargo, para lo cual debe disponer de personal, equipos, insumos y logística suficiente para lograr su cometido. 2. Teniendo en cuenta oficio de fecha primero (1) de junio de 2022, el cual consta de tres (03) folios a dos caras, suscrito por la Técnico Administrativo del área de Mantenimiento de la Entidad, ERIKA JOHANA LOPEZ RENTERIA (Contratista) y el Ingeniero Biomédico de la Entidad, CESAR AUGUSTO PALACIO GUTIÉRREZ; donde manifiesta la necesidad de contratar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y STOCK REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LAVANDERIA, DENOMINADOS LAVADORAS, SECADORAS Y CALENTADORES DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE". para la vigencia 2022 y considerando que: La E.S.E. Hospital San José del Guaviare, tiene como misión "Brindar Servicios de Salud Integrales, de Calidad, con enfoque diferencial y calidez humana, aportando a los procesos formativos y comprometidos con el bienestar del usuario y su familia", por tal razón direcciona todos sus procesos para el cumplimiento constitucional del derecho indispensable a la salud en el departamento del Guaviare, sur del Meta y poblaciones circunvecinas. Para dar cumplimiento a su misión dentro de su portafolio tiene habilitado los Servicios de Salud dentro de los cuales cuenta con Urgencias 24 horas, Hospitalizados adultos, Hospitalizados Pediatría, UMI, Cirugía, Hospitalizados Etnopabellon (Sala IRA), con una disponibilidad de 109 camas habilitadas y 35 camillas autorizadas transitoriamente durante la emergencia COVID 19, que requieren ser atendidas diariamente con prescripción de fórmulas medicas de acuerdo al diagnóstico o patología presentada, considerando además que por la complejidad de la zona se presentan variedad de condiciones clínicas, lo que hace que se requiera contar con el correcto funcionamiento de la tecnología médica y la Prestación de Servicios de Salud con calidad y oportunidad. 3. El servicio de lavandería en el Hospital es un componente que permite asegurar condiciones de anti-sepsia, asepsia y salubridad; de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.2183 del año 2004, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Buenas Prácticas de Esterilización" para Prestadores de Servicios de Salud; Resolución No 3100 del 25 de noviembre del año 2019, emanada por Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" así como también las demás normas vigentes, por lo tanto es obligación de la ESE Hospital San José del Guaviare, garantizar su cumplimiento; además es una de las actividades relacionadas con su cadena logística interna cuyo objetivo es proveer oportunamente prendas limpias para pacientes y el recurso humano asistencial, proceso que se realiza mediante los equipos industriales que

Elaboro/Luisa Fernanda Algarra Medina/Gestión Jurídica y Contratación

Revisó/ Haidy Carolina Ospina Valencia/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

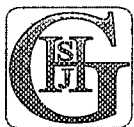
GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

actualmente se encuentran bajo el inventario de la ESE Hospital San José del Guaviare, los cuales son: LAVADORA SAILSTAR BW50 No.1, LAVADORA SAILSTAR BW50 No.2, SECADORA MILNOR MLG 82 No.1, SECADORA MILNOR MLG 82 No.2, CALENTADOR BRADFORD EHITE modelo:CF-70-3 No.1, CALENTADOR BRADFORD EHITE modelo:CF-70-3 No.2: 4. Estos permiten realizar las tareas de rutina necesarias a través del lavado y secado de la ropa hospitalaria (batas, compresas, sábanas, toallas, fundas), de las áreas de alta importancia para la entidad, garantizando la Prestación del Servicio Hospitalario y el buen funcionamiento de sus respectivas áreas, como son: CIRUGÍA, URGENCIAS, RADIOLOGÍA, FISIOTERAPIA, CONSULTA EXTERNA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO MEDICALIZADO, HOSPITALIZACIÓN (UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS, UNIDAD MATERNO INFANTIL, PEDIATRÍA, ETNOPABELLON Y/O ÁREA DE AISLAMIENTO RESPIRATORIO). 5. Teniendo en cuenta que los equipos de lavandería antes mencionados fueron adquiridos en el año 2013, según información de saldo en libros entregada por el área de activos fijos, donde se puede evidenciar un desgaste significativo por sus años de vida útil y además de la demanda en los Servicios de Salud en la Entidad, genera un gran volumen diario de uso de la ropa hospitalaria que debe ser atendido por el área de lavandería, por lo tanto, los Equipos Industriales permanecen en funcionamiento continuo, esto causa un desgaste normal de piezas y demás accesorios, sumado a esto deben soportar las fluctuaciones eléctricas que sufre el departamento del Guaviare, lo cual afecta directamente estos equipos. 6. El buen funcionamiento de las LAVADORAS, SECADORAS y CALENTADORES depende del Mantenimiento Preventivo que se debe realizar como mínimo dos veces al año y los Mantenimientos Correctivos, cuantas veces se requieran, de acuerdo a recomendaciones del fabricante, para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, por lo tanto se hace necesario realizar Mantenimiento Preventivo y Correctivo, reparación y/o cambio de los repuestos o partes de los equipos industriales de lavandería, con el fin de evitar daños irreparables en los mismos y tener la posibilidad de alargar su vida útil, permitiendo el funcionamiento ininterrumpido de estos, cumpliendo además con la observancia de las técnicas de salubridad exigidas para el lavado de prendas con desechos biológicos sin deteriorarlas; de no realizar dichos mantenimientos se podría generar problemas asociados con contaminación intrahospitalaria causado por agentes patógenos y el daño definitivo de las máquinas industriales de lavandería. 10. De acuerdo a lo anterior, la Técnico Administrativo del área de Mantenimiento de la Entidad, ERIKA JOHANA LOPEZ RENTERIA (Contratista) y el Ingeniero Biomédico Contratista de la entidad, CÉSAR AUGUSTO PALACIOS GUTIERREZ; y la Subgerencia de Gestión Administrativa y Financiera ROSA EMILIANA MELO LOAIZA, consideran de vital importancia contratar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y STOCK REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LAVANDERÍA, DENOMINADOS LAVADORAS, SECADORAS Y CALENTADORES DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE": para la vigencia 2022. 11. Que la Gerente de la ESE Hospital San José del Guaviare dio el respectivo visto bueno y se solicitó la Disponibilidad Presupuestal, por valor de

Elaboro/Luisa Fernanda Algarra Medina/Gestión Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina Valencia/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit.- 832001966-2

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

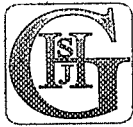
NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$93'937.991). 12. Que el contratista al presentar propuesta manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley para contratar con la E.S.E Hospital San José del Guaviare. Habidas las anteriores consideraciones las partes acuerdan para su contratación las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y STOCK REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LAVANDERIA, DENOMINADOS LAVADORAS, SECADORAS Y CALENTADORES DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$93'937.991).** El valor del mantenimiento se cancelará en un término no mayor a noventa (90) días de conformidad con las visitas programadas según facturación presentada; así mismo el valor del stock de repuestos será cancelado según facturación presentada de acuerdo a las necesidades de instalación de repuestos, previa presentación de informe técnico por visita realizada de conformidad a la necesidad de los mismos y: **1.** Factura de venta y/o cuenta de cobro. **2.** Formato de actividades adoptado por el Comité Institucional de Gestión y desempeño, diligenciado y firmado por el contratista. **3.** Formato de supervisión de actividades adoptado por el Comité Institucional de Gestión y desempeño, diligenciado y firmado por el supervisor del contrato. **4.** Entrada al área de almacén y suministros o activos fijos. **5.** Presentación de planillas de pago al sistema integral de seguridad social correspondientes al periodo del servicio prestado liquidado de acuerdo a la ley, documentación que se debe ser entregada por el contratista al supervisor del contrato. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites establecidos por la entidad. **PARAGRAFO:** para efectos del último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación. **TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1229 de treinta (30) de junio de 2022, con cargo al RUBRO 213010101 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO-ADQUISICION DE BIENES por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$55.930.000) y el RUBRO 213020101 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO-ADQUISICION DE SERVICIOS por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (38.007.991), contemplado en los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia 2022. **CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término para la ejecución del presente contrato será de DIECISIETE (17) DIAS Y CUATRO (4) MESES, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del

Elaboro/Luisa Fernanda Algarra Medina/Gestión Jurídica y Contratación

Reviso/ Haidy Carolina Ospina Valencia/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio,
Código de prestador
95 001 0000101
Nif - 832001966-2

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato la ESE Hospital San José del Guaviare del municipio de San José del Guaviare. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Elaborar y presentar Cronograma de Mantenimientos por cada equipo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	No. MANTENIMIENTOS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL X NUMERO DE MANTENIMIENTOS
1	LAVADORA	SAILSTAR	-BW,50	0010718	2	\$3.041.800	\$577.942	\$3.619.742	\$7.239.484
2	LAVADORA	SAILSTAR	BW 50	0020713	2	\$3.041.800	\$577.942	\$3.619.742	\$7.239.484
3	SECADORA GAS	MILNOR	MLG 82	594076	2	\$3.210.800	\$610.052	\$3.820.852	\$7.641.704
4	SECADORA GAS	MILNOR	MLG 82	594077	2	\$3.210.800	\$610.052	\$3.820.852	\$7.641.704
5	CALENTADOR	BRADFORD WHITE	CF-70-3	KJ18845736	2	\$1.732.000	\$329.080	\$2.061.080	\$4.122.160
6	CALENTADOR	BRADFORD WHITE	CF-70-3	KJ18845740	2	\$1.732.000	\$329.080	\$2.061.080	\$4.122.160
								SUBTOTAL	\$31.938.400
								IVA 19 %	\$6.068.296
								TOTAL	\$38.006.696

STOCK DE REPUESTOS	
SUBTOTAL	\$47.000.000
IVA 19 %	\$8.930.000
TOTAL	\$55.930.000

TOTAL PROPUESTA ECONOMICA IVA INCLUIDO (MANTENIMIENTO Y STOCK DE REPUESTOS)	\$93.936.696
--	---------------------

2. Realizar la primera visita de Mantenimiento Preventivo y Correctivo máximo a los treinta (30) días del inicio del contrato; las demás visitas estarán sujetas a las necesidades de los equipos industriales de lavandería, según cronograma presentado al área de mantenimiento, Ingeniería Biomédica y la supervisión. 3. Se realizará dos (02) visitas de Mantenimiento Preventivo según Cronograma de Mantenimiento presentado, programado para cada equipo, durante la vigencia del contrato, las cuales serán efectuadas previa coordinación con el Área de Mantenimiento, el Ingeniero Biomédico de la entidad y la supervisión; al término de cada visita se entregará al supervisor copia del informe en relación a las novedades reportadas y la solución ofrecida, para ser archivado en la hoja de vida del respectivo equipo, en ella se incluirán recomendaciones puntuales para los operarios del equipo y para el personal técnico de la ESE Hospital San José del Guaviare. 4. Actualizar las hojas de vida y reporte técnico según mantenimiento realizado por cada equipo. 5. Realizar los **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS** de acuerdo a la necesidad que se presente y según

Elaboro/Luisa Fernanda Algarra Medina/Gestión Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina Valencia/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

recomendaciones del fabricante, estos deberán ser atendidos oportunamente cuando se requieran, y no generaran ningún costo por el servicio, al término de cada mantenimiento se entregara al supervisor copia del informe en relación a las novedades reportadas y la solución ofrecida, para ser archivado en la hoja de vida del respectivo equipo, en ella se incluirán recomendaciones puntuales para los operarios del equipo y para el personal técnico de la ESE Hospital San José del Guaviare. 6. Contar un ingeniero electrónico, el cual deberá estar disponible para atender los **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS** que se presenten, así como también deberá realizar visitas bimensuales a cada uno de los equipos. (adjuntando relación de novedades reportadas y las soluciones ofrecidas). 7. Capacitar al personal del área de lavandería, en el manejo, control y utilización de los equipos de lavandería sujetos a mantenimiento. 8. Capacitar al personal del área de mantenimiento asignado. 9. Contar con todos los equipos y herramientas necesarias para la realización de los mantenimientos e instalaciones de repuestos; además disponer todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación. 10. Suministrar los repuestos y consumibles para garantizar los mantenimientos y el buen funcionamiento de los Equipos Industriales de lavandería, el Suministro se realizará según la necesidad, el contratista deberá pasar solicitud para posterior aprobación por parte del técnico del área de mantenimiento, el ingeniero biomédico de la entidad y la supervisión, para la adquisición e instalación de los repuestos y consumibles; estos ingresan al área de Almacén y Suministros y/o activos fijos de la entidad. 11. Entregar al área de almacén y suministros los repuestos retirados, los cuales permanecerán hasta la liquidación del contrato. (Adjuntar evidencias fotográficas). 12. Los mantenimientos realizados y el suministro de repuestos deberán ser de excelente calidad, no se aceptan repuestos homologados o refaccionados, los repuestos deben ser originales y nuevos. 13. Entregar un listado de los posibles repuestos y consumibles necesarios para la siguiente vigencia, en la última jornada del Mantenimiento Preventivo. 14. De acuerdo al cronograma propuesto y aprobado por la entidad, la empresa contratista deberá velar por el correcto funcionamiento de los Equipos Industriales, según Diagnóstico y Mantenimientos realizados sean Preventivos o Correctivos. 15. De acuerdo a cumplimiento del Cronograma y Mantenimientos Preventivos o Correctivos realizados según diagnóstico informado por la empresa contratista; al finalizar el contrato los equipos industriales deberán ser entregados en correcto funcionamiento. 16. Entregar informe detallado de ejecución de actividades, adjuntando evidencias fotográficas, para el trámite de cada cobro. 17. Cumplir con los soportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar soportes de pago para la cancelación de las facturas. 18. Permitir al supervisor designado, la revisión de las actividades realizadas, atender los requerimientos y establecer planes de mejoramiento adecuados y oportunos a las observaciones que realice durante la duración y ejecución del contrato. 19. Constituir las garantías requeridas por la ESE Hospital san José del Guaviare y ampliar si a ello hubiese lugar. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el monto y tiempo de ejecución del contrato se solicita constitución de garantías, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 03 del 13 de marzo

Elaboro/Luisa Fernanda Algarra Medina/Gestión Jurídica y Contratación

Reviso/ Haidy Carolina Ospina Valencia/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



“El Hospital A Su Servicio”



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

de 2018. **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **C) CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **D) DE PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** En cuantía de la garantía por el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, el término de ejecución y tres (03) años más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes a favor de la ESE Hospital San José del Guaviare y terceros indeterminados que pudiesen resultar afectados, por el término de duración del contrato y tres (3) meses más. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Cancelar oportunamente en un término no mayor a noventa días el valor del contrato. **1.** Brindar los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **2.** Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Certificar los servicios prestados con acta de terminación de contrato inmediatamente se termine el mismo, previa solicitud escrita del contratista. **4.** Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona designada por la Gerencia de la entidad para ejercer la misma, la cual será notificada a fin de que se adelante la actividad de supervisión. **PARÁGRAFO: ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR.** Son las establecidas en el Acuerdo No. 03 de marzo de 2018 (Manual de contratación) en su Capítulo XV Supervisión e intervención de los contratos. **DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se compromete a cumplir con la obligación de afiliación y pago a seguridad social integral, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETARDO.** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho a LA E.S.E, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquel multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutoria. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por **EL CONTRATISTA** ante **LA E.S.E**, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO 1:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA**

Elaboro/Luisa Fernanda Algarra Medina/Gestión Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina Valencia/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor.

PARAGRAFO 2: Para la imposición de la multa debe seguir el procedimiento relacionado a continuación: A. En el evento de presentarse incumplimientos totales o parciales o deficiencias en la ejecución de los contratos, esta situación deberá ser comunicada en forma inmediata por el Supervisor del contrato al Ordenador del Gasto, mediante informe que contendrá los hallazgos, la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento parcial, tardío o deficiente, la gravedad de los mismos, la reiteración de la conducta y cualquier otra circunstancia relativa al incumplimiento. B. Con base en el informe presentado por el SUPERVISOR, el ordenador del gasto requerirá de manera escrita al contratista y su garante para que rindan los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes. C. El requerimiento será dirigido al CONTRATISTA a la dirección de notificación consignada en el contrato o en sus soportes, y deberá contener la motivación detallada en la que se expongan los hechos constitutivos, la causal de incumplimiento y la enumeración y especificación de las pruebas con fundamento en las cuales se inicia el proceso sancionatorio. D. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, el contratista y su garante deberán presentar los descargos y aportar las pruebas que consideren pertinentes para justificar las razones del incumplimiento.

E. Una vez allegados los descargos del contratista la administración contará con un plazo de tres (3) días hábiles para el análisis pertinente y estudio. F. Previo a la audiencia la administración citará por escrito al contratista y a su garante lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia. G. La audiencia se llevará a cabo el día hábil siguiente al vencimiento del término que tiene la administración para el análisis y los estudios de los descargos pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIZACION DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL: Con el fin de indemnizar los perjuicios causados a LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE por el hecho de decretarse la terminación unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE se reserva el derecho de reclamar de **EL CONTRATISTA** la indemnización de perjuicios causados.

PARÁGRAFO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las

Elaboro/Luisa Fernanda Algarra Medina/Gestión Jurídica y Contratación

Reviso/Haidy Carolina Ospina Valencia/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

San José Del Guaviare, Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza, Teléfono: (608) 5840531

Página Web www.esehospitalguaviare.gov.co



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a. Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. B. El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. C. Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE LIQUIDACION.** Esta procederá en los siguientes eventos: por incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo o por cumplimiento y ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION BILATERAL:-** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad al acuerdo No. 003 de marzo de 2018 (Manual de Contratación) de la ESE Hospital San José del Guaviare: **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener a la E.S.E Hospital San José del Guaviare indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de este contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. E.S.E. Hospital San José del Guaviare se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES.** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. Hospital San José del Guaviare y el Contratista. **DÉCIMA NOVENA: REGULACIÓN JURÍDICA.** El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, y sus Decretos Reglamentarios, que le sean aplicables, cuyas formalidades y requisitos en ellos establecidos se consideran incorporados al mismo. **VIGESIMA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.** El contratista prestará los servicios ofrecidos en la propuesta presentada, de manera autónoma e independiente gozando de libertad para establecer las horas de servicio las cuales en ningún momento podrán ser inferiores a turnos de ocho horas ni mayores a turnos veinticuatro horas diarias. **VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA VALIDEZ Y HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Los documentos que se exigen para probar la condición Jurídica de la Persona que va a contratar son: **1.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y el RUT. **2.** Los demás documentos de la etapa precontractual

Elaboro/Luisa Fernanda Algarra Medina/Gestión Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina Valencia/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

para suscribir el contrato como son: Certificado Disponibilidad Presupuestal, Propuesta y los demás que se produzcan en la ejecución y terminación de la misma. **VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EJECUCION.** Para la ejecución del contrato se requiere: **1.** Registro Presupuestal del compromiso **2.** Aprobación de garantías posterior a la expedición por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizado para funcionar en Colombia. **3.** Suscripción Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


OVEIDA PARRA NOVOA
Contratante


WILSON EMILIO HERRERA GONZALEZ
Contratista

Elaboro/Luisa Fernanda Algarra Medina/Gestión Jurídica y Contratación
Reviso/Haidy Carolina Ospina Valencia/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"

San José Del Guaviare, Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza, Teléfono: (608) 5840531

Página Web, www.esehospitalguaviare.gov.co